



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LA RIOJA PARA LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS BÁSICOS PARA POBLACIÓN SOCIALMENTE VULNERABLE

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, consejera de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja, nombrada mediante Decreto de la Presidencia 8/2023, de 1 de julio, es competente para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003 de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, don Juan Carlos Fernández Ferraces, en nombre y representación de la Fundación Banco de Alimentos de La Rioja (C.I.F G-26521203), como presidente de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la entidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad mutua para obligarse y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 8, uno, apartados 30 al 32, la competencia exclusiva para la asistencia y servicios sociales, así como para el desarrollo comunitario y promoción e integración de los discapacitados, emigrantes, tercera edad y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación; orientación y planificación familiar. Y la protección y tutela de menores.

SEGUNDO. - Que estas competencias han tenido su concreción en la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, norma que establece el marco legal de gestión y colaboración entre los distintos agentes del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, asignando, en su artículo 17 a los Servicios Sociales de Primer Nivel la función de detectar, prevenir e intervenir ante situaciones de riesgo y necesidad social y configura a los Servicios Sociales de Primer Nivel como la estructura básica orientada a dar respuestas inmediatas a las situaciones de necesidad social y desprotección, catalogándose la atención social urgente como una prestación esencial del Sistema Público.

TERCERO. - Que al amparo de la Ley 7/2009, de Servicios Sociales de La Rioja, las Administraciones Públicas de La Rioja, tal y como se establece en sus artículos 61 y 61 bis pueden suscribir convenios de colaboración y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/102033	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0914953
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente Fundación Banco de Alimentos	JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES	30/09/2026 12:30:47
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	30/09/2026 15:10:36
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TRWHUHVBCYUFQHE Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		30/09/2026 15:12:15

otorgar subvenciones a entidades de iniciativa social y sin ánimo de lucro para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades y garantizar la provisión de servicios fomentando la colaboración entre el tercer sector y la Administración.

CUARTO. - Que la Fundación Banco de Alimentos de La Rioja (de aquí en adelante Banco de Alimentos), con NIF: G26521203, es una organización sin fin de lucro cuya actuación se circunscribe a las personas con necesidades alimentarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Cuenta con una sólida trayectoria social en la región desde 1995 operativa formalmente desde 2001. Está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales en la sección 1ª, con el número 1002 y se integra en la en la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL).

Su fin fundacional, recogido en el artículo 5 de sus estatutos, es el de concienciar a la sociedad riojana respecto de los problemas originados por la carencia alimentaria, el fomento de actuaciones que eviten el despilfarro de alimentos y la falta de recursos necesarios para tener una vida digna, colaborado en la solución de estos problemas principalmente mediante la financiación o la gestión de un Banco de Alimentos.

Igualmente, en estos estatutos, se indica que la Fundación podrá colaborar con entidades que persigan análogos fines y, concretamente en su artículo 5.3, indica que su patronato podrá: “Gestionar la concesión de subvenciones de toda clase de Administraciones Públicas para la realización de las actividades fundacionales”.

QUINTO. - Que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Banco de Alimentos se consolida como la única entidad sin ánimo de lucro de la región con la infraestructura necesaria para gestionar y almacenar de forma segura miles de kilos de alimentos simultáneamente, y actúa como la única interlocutora autorizada para recibir donaciones y excedentes a gran escala de la industria agroalimentaria y grandes cadenas de distribución. Además, maximiza la eficiencia y transparencia operativa al centralizar el 100% de los recursos y canalizarlos exclusivamente mediante una red de instituciones asistenciales, evitando duplicidades y garantizando un reparto equitativo.

SEXTO. - Que Banco de Alimentos, ha presentado una memoria sobre las actividades, que incluye un listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permiten evaluar su grado de cumplimiento, tal como se indica en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

SÉPTIMO. - Que el presente convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Banco de Alimentos de La Rioja constituye el único instrumento operativo apto para ejecutar este programa de interés público con las garantías requeridas, al no existir en el ámbito territorial

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/102033	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0914953	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Presidente Fundación Banco de Alimentos	JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES	30/09/2026 12:30:47	
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	30/09/2026 15:10:36	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TRWHUHVBCYUFQHE		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	30/09/2026 15:12:15

otra organización con la misma estructura industrializada de almacenamiento, capacidad logística, sistemas integrados de trazabilidad alimentaria y red de distribución.

Concurren, por tanto, razones humanitarias, sociales y de eficiencia económica que justifican plenamente la suscripción del presente convenio para salvaguardar el bienestar y la dignidad personas y familias en situación de exclusión

OCTAVO. – Que, en cumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Políticas Sociales para el periodo 2026-2028 (Resolución 2/2026, de 30 de enero, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, ámbito políticas sociales para el periodo 2026-2028).

NOVENO. – Que esta subvención se ajusta a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, incorporándose al convenio los indicadores de seguimiento y evaluación necesarios para acreditar la consecución de los fines perseguidos.

DÉCIMO. – En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el presente texto se ha aprobado por Resolución de 24 de septiembre de 2026, de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO DEL CONVENIO.

1. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y la entidad Fundación Banco de Alimentos de La Rioja, para la adquisición y distribución de alimentos básicos para población socialmente vulnerable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 25	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/102033		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0914953	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Presidente Fundación Banco de Alimentos		JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES			30/09/2026 12:30:47		
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón			30/09/2026 15:10:36		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:		TRWHUHVBCYUFQHE	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	30/09/2026 15:12:15

2. Ámbito territorial del convenio

El programa tiene ámbito autonómico y se dirige a personas o familias en situación o riesgo de exclusión y desprotección social.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

la Fundación Banco de Alimentos de La Rioja y el Gobierno de La Rioja se comprometen a desarrollar las funciones y acciones previstas en este convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la adquisición y distribución de alimentos básicos para la población socialmente vulnerable, en los términos previstos en este convenio, asumiendo además las obligaciones y compromisos que se enumeran a continuación.

1. Corresponde al Gobierno de La Rioja

- a) La obligación de abonar a Banco de Alimentos, el importe consignado en este convenio de acuerdo a las condiciones establecidas en las mismas, a través de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.
- b) La supervisión, través de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, de la coordinación de la intervención de Banco de Alimentos con los Servicios Sociales Comunitarios.
- c) Verificar el cumplimiento por parte de Banco de Alimentos de la actuación y la consecución de los indicadores recogidos en el Anexo I de este convenio.
- d) Publicidad: La supervisión por el Servicio de Planificación y Acción Social, del material que Banco de Alimentos publique o divulgue, con carácter previo a su publicación y difusión.
- e) Transparencia: la obligación de hacer público el presente convenio, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, en aplicación del artículo 10.1., relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma.
- f) Protección de datos y confidencialidad de la información: Al Gobierno de La Rioja le corresponde:
 - o Realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/102033	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0914953
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente Fundación Banco de Alimentos	JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES	30/09/2026 12:30:47
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	30/09/2026 15:10:36
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TRWHUHVBCYUFQHE Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		30/09/2026 15:12:15

garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

- A satisfacer los deberes relativos a la información a las personas interesadas, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.
- La responsabilidad del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Corresponde a la Fundación Banco de Alimentos de La Rioja

- a) La realización de la actuación recogida en el Anexo I a este texto, en la forma fijada, sin modificaciones ni cambios no autorizados para el cumplimiento de los objetivos e indicadores.
- b) La coordinación de su intervención con los Servicios Sociales Comunitarios. Dicha coordinación será supervisada por la propia Consejería de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja.
- c) La contratación del personal que preste servicios para la actividad financiada mediante el presente convenio, así como y con carácter general, asumir cuantas obligaciones laborales, fiscales o de cualquier índole se deriven de la relación jurídica con este personal, que tendrá la consideración de personal al servicio de Banco de Alimentos.
- d) La organización del personal que preste servicios para la actividad financiada, respetando los criterios y conformidad de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.
- e) Comunicar electrónicamente a la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad y actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y, de producirse, se reflejarán en la Memoria explicativa de actuación recogida en el apartado a) de la cláusula quinta Justificación: plazos y documentación. A este respecto se informará específicamente de la solicitud de concesión de otras subvenciones o ayudas por parte del Gobierno de La Rioja, incluidas a las referidas a la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 25
Expediente		Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/102033		Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0914953
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Presidente Fundación Banco de Alimentos		JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES		30/09/2026 12:30:47
2	Consejera		María Martín Díez de Baldeón		30/09/2026 15:10:36
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: TRWHUHVBCYUFQHE	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	30/09/2026 15:12:15

convocatoria anual de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Personas Físicas.

- f) Menores: si alguna de las actividades objeto del convenio, implicasen contacto con menores, presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, una declaración responsable de que se ha solicitado a todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades, certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos y que cumplen con los requisitos de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral frente a la violencia, y del artículo 8.4. de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como Anexo II al presente convenio.
- g) Modificaciones: a comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, las variaciones existentes respecto al desarrollo y ejecución del programa objeto del convenio en el momento en que se produzcan. La Comisión de Seguimiento deberá valorar y proponer las posibles alternativas idóneas para el desarrollo de los programas.
- h) Difusión y Publicidad: dejar constancia en sitio visible y preferente de sus instalaciones, así como en actividades de divulgación, información pública, material divulgativo o publicitario de las actividades objeto del convenio, de la contribución de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, mediante el logotipo correspondiente señalado en el Anexo VI.
- i) Transparencia: en aplicación del artículo 10.2., relativo a la información, presupuestaria, y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, quedan obligados a publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, de acuerdo con el artículo 2.3.b) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, relativo a sujetos obligados.
- j) Política de uso aceptable de los sistemas de Información del Sector Público de la CAR: queda obligada a cumplir la política de uso aceptable de los sistemas de información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada por Orden HGS/82/2025, de 18 de diciembre, la cual deberá aplicar a toda la cadena de suministro y al sistema de verificación de su cumplimiento, conforme a lo concretado en los apartados 11 y 14 de la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada mediante Decreto 25/2025, de 6 de mayo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/102033	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0914953
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente Fundación Banco de Alimentos	JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES	30/09/2026 12:30:47
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	30/09/2026 15:10:36
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TRWHUHVBCYUFQHE Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		30/09/2026 15:12:15

- k) Protección de datos y confidencialidad de la información: la Fundación Banco de Alimentos de La Rioja queda obligada;
- A mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.
 - A realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.
 - A satisfacer los deberes relativos a la información a las personas interesadas, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

TERCERA. – FINANCIACIÓN Y ABONO

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, se compromete a financiar a la Fundación Banco de Alimentos en La Rioja con NIF G26521203, la realización de los programas recogidos en el Anexo I de este convenio, con una aportación máxima de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 06.07.01.2321.480.07 del presupuesto de gastos para el año 2026.

El pago a Banco de Alimentos se realizará en abonos sucesivos, previa justificación trimestral y, en cualquier caso, con fecha límite de 10 de diciembre de 2026, de los gastos de la actividad financiada, atendiendo lo establecido en la cláusulas cuarta y quinta del convenio.

La subvención regulada en el presente convenio, es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 7 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/102033	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0914953	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente Fundación Banco de Alimentos		JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES	30/09/2026 12:30:47	
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	30/09/2026 15:10:36	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: TRWHUHVBCYUFQHE Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	30/09/2026 15:12:15	

En virtud del apartado 2.f) del artículo 14, del Decreto ya citado, Banco de Alimentos está exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en relación a los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes que resulten estrictamente necesarios para la puesta en marcha del programa recogido en el Anexo I del presente convenio siempre que los mismos se hayan ejecutado en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Siempre que cumplan con la condición expuesta en el párrafo anterior, se consideran subvencionables:

- a. Los gastos derivados de la compra de productos de alimentación básica enumerados en el Anexo I

2. Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los intereses deudores, generados por descubiertos e impagos en las cuentas bancarias, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, las indemnizaciones, las donaciones sin contraprestación del beneficiario y los gastos y atenciones protocolarias.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN: PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de justificaciones parciales, que tendrán carácter de cuenta justificativa a los efectos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y una justificación final.

Todos los documentos aportados irán expedidos y firmados por el representante legal de Banco de Alimentos de La Rioja.

Las justificaciones parciales, se presentarán ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales trimestralmente y, en todo caso, con fecha límite de presentación del 10 de diciembre de 2026, día incluido. Deberán tener, como mínimo, el siguiente contenido:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 8 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/102033	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0914953	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente Fundación Banco de Alimentos		JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES	30/09/2026 12:30:47	
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	30/09/2026 15:10:36	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: TRWHUHVBCYUFQHE Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	30/09/2026 15:12:15	

- a. Memoria explicativa de actuación: que debe incluir el detalle de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, con información suficiente y detallada para comprobar la correcta ejecución de los programas financiados y la correcta adscripción de los gastos a la actuación.

En la citada memoria se harán constar eventuales desviaciones respecto de lo inicialmente acordado, acompañando un informe que detalle los motivos de dichas modificaciones y, en su caso, el acta de la comisión de coordinación y seguimiento que las ha autorizado. Asimismo, constará la acreditación en soporte gráfico del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión recogidas en el apartado (Apartado A. del Anexo III).

- b. Declaración responsable de concurrencia de subvenciones. En la que se acredite que la entidad ha recibido, o no, otras subvenciones o ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma actividad que subvenciona la ayuda concedida mediante este convenio.

En caso de haberlas recibido, se indicará el órgano concedente, cauce de concesión, el objeto de la subvención, su importe y el destino de los fondos recibidos. En caso alguno podrá producirse sobrefinanciación a los efectos del artículo 19.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en ese sentido. (Apartado C.2. del Anexo III).

- c. Índice numerado de los gastos (*comprobantes*) que se presentan como justificación de la ejecución del convenio (*incluidas las nóminas*) por el periodo justificado, en la que conste la identificación del acreedor y del documento, el concepto detallado del gasto, fecha de emisión, fecha de pago, así como el importe de cada uno y la cifra global a la que ascienden. Se señalará mediante declaración responsable que los gastos que se relacionan se corresponden exclusivamente con la ejecución de la actividad subvencionada por convenio en el periodo determinado que se indique. (Apartados B.1., B.2. y C1 del Anexo III).

- d. Comprobantes de gasto y pago: para la justificación de los gastos se deberán aportar las facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en certificación de gastos a la que se hace referencia en el apartado 2. c) de esta misma cláusula y la documentación acreditativa del pago.

En las justificaciones parciales, el gasto se puede acreditar mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque haya sido pagado con fecha posterior a la entrega de los informes justificativos. Se entenderá como gasto realizado, el gasto efectivamente pagado con anterioridad al momento de la justificación final, de acuerdo con el artículo 31.2. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/102033	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0914953
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente Fundación Banco de Alimentos	JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES	30/09/2026 12:30:47	
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	30/09/2026 15:10:36	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TRWHUHVBCYUFQHE Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		30/09/2026 15:12:15	

regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice numerado de los gastos.

e. Declaración responsable sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas. (Anexo IV).

La justificación final, cuya fecha límite de presentación será el 2 de febrero de 2027, día incluido, deberá incluir:

- a.** Memoria final de evaluación de las actividades del programa financiado, con indicación de las actuaciones realizadas y la evaluación de las mismas (Anexo V), deberá contener información suficiente y detallada para comprobar grado de cumplimiento de los indicadores de actividad establecidos en el Anexo I y el análisis de la eficacia de las actividades realizadas.

Si los indicadores no pudieran alcanzarse, o si no se aportara memoria final de evaluación respecto a los mismos el incumplimiento no acarreará consecuencias económicas, pero será tenido en cuenta por el Gobierno de La Rioja de cara a la financiación de futuros proyectos.

La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- b.** Los justificantes de pago correspondientes al 100% de la subvención que no se hayan aportado en las justificaciones parciales. Banco de Alimentos queda obligada a realizar todos los pagos antes del 2 de febrero de 2027.

Tanto las justificaciones parciales como la final, con toda la documentación exigida, se presentarán por procedimiento telemático habilitado a los efectos a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=25790>).

Si de la evaluación del grado de cumplimiento de la memoria inicial presentada, realizada por el centro gestor, se acreditara un incumplimiento total o parcial, se minorará la cuantía de las subvenciones si no se ha procedido al pago completo, o se abrirá el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 10 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/102033	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0914953	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente Fundación Banco de Alimentos		JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES	30/09/2026 12:30:47	
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	30/09/2026 15:10:36	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: TRWHUHVBCYUFQHE Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	30/09/2026 15:12:15	

En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEXTA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La financiación regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o de Entidades Públicas y privadas nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales destinadas a tal fin.

Si como consecuencia de la concurrencia a que se refiere el párrafo anterior, el importe de las ayudas obtenidas es superior al coste efectivo del objeto de la financiación regulada en el presente convenio, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, revisará el importe de la subvención concedida para evitar el exceso de financiación, requiriendo las cantidades indebidamente percibidas por la entidad.

Atendiendo a lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 2 de la Orden 1/2008, de 10 de enero, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se regulan subvenciones en materia de Servicios Sociales, la subvención otorgada en el marco de este convenio, no es compatible con las subvenciones en materia de Servicios Sociales reguladas por la Orden mencionada, salvo que, en la convocatoria, expresamente se contemple.

SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO

El órgano del Gobierno de La Rioja que centralizará la documentación y gestión de este convenio será la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad.

Con el fin de coordinar y realizar el seguimiento de las actividades amparadas en el presente convenio, se constituye una comisión de coordinación y seguimiento formada por dos representantes, y sus suplentes, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, designados por la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad; y por dos representantes de la entidad (y sus suplentes), designados por Banco de Alimentos.

Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces durante la vigencia del convenio. Una, a la finalización del primer trimestre desde la firma del convenio y otra, a lo largo del mes de diciembre. Banco de Alimentos presentará un informe en cada reunión de seguimiento al efecto de examinar el grado de cumplimiento de ejecución de las actuaciones y alcance de los indicadores señalados en la memoria inicial (art.17.2 Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 11 / 25	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/102033		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0914953	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Presidente Fundación Banco de Alimentos		JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES			30/09/2026 12:30:47		
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón			30/09/2026 15:10:36		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:		TRWHUHVBCYUFQHE	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	30/09/2026 15:12:15

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces se considere necesario, y, para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a los órganos colegiados.

En función de la materia a tratar, se podrá convocar a los asesores o colaboradores que se estimen pertinentes.

La comisión de coordinación y seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.
- Seguimiento y valoración del desarrollo de las acciones.

Serán miembros de la Comisión de coordinación y seguimiento:

Representantes de la Fundación Banco de Alimentos de La Rioja

Titulares:

D. Juan Carlos Fernández Ferraces, presidente de Banco de Alimentos de La Rioja.

D. José Manuel Pascual Salcedo, vicepresidente de Banco de Alimentos de La Rioja.

Suplentes:

D^a. Ana Martorell Vea- administrativa de Banco de Alimentos de La Rioja.

D. Jesús Senosiain Maeztu- vocal de Banco de Alimentos de La Rioja

Representantes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales

Titulares:

D. Saúl Ceña Aragón, trabajador social del Servicio de Planificación y Acción Social.

D^a. Marta Muñoz Pinillos, jefa de sección de Inclusión, Inmigración y Voluntariado.

Suplentes:

D. Javier Iglesias Martínez, jefe de sección de Planificación.

D^a. Mireya Navarro Alonso, trabajadora social del Servicio de Planificación y Acción Social.

La comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. La propia comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en La Ley, 4/2005 de 1 de junio, reguladora del Funcionamiento y Régimen Jurídico del Sector Público de La Rioja, y en su caso, por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 25
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/102033	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0914953
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente Fundación Banco de Alimentos	JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES	30/09/2026 12:30:47
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	30/09/2026 15:10:36
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TRWHUHVBCYUFQHE Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		30/09/2026 15:12:15

Las particularidades en la interpretación de este convenio serán resueltas por la Consejera de Salud y Políticas Sociales, a propuesta de la Comisión de Seguimiento regulada en esta cláusula.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Si a juicio de la propia Consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas, así como la normativa vigente en esta materia, se podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas por estos conceptos, más los intereses legales, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

OCTAVA. - MODIFICACIONES

La propia Comisión de Seguimiento podrá proponer modificaciones no sustanciales. Dicha propuesta deberá recogerse en el acta de la reunión de la Comisión y serán resueltas por la Consejera de Salud y Políticas Sociales. Las modificaciones sustanciales, en su caso, serán resueltas por las partes firmantes del convenio, mediante adenda al mismo.

Se considera a todos los efectos modificaciones sustanciales:

- a) Las modificaciones de los ámbitos subjetivos y materiales del convenio.
- b) La sustitución de las técnicas de colaboración.
- c) La alteración de los compromisos de financiación.

NOVENA. – PLAZO DE VIGENCIA.

La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo establecido en materia de justificación.

DÉCIMA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO.

Las causas de la resolución del convenio estarán sujetas a lo dictado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de Banco de Alimentos, esta entidad deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio e intereses en su caso, en los términos establecidos en el Título II, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso. De tal forma, se tendrá en cuenta lo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/102033	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0914953
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente Fundación Banco de Alimentos	JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES		30/09/2026 12:30:47
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón		30/09/2026 15:10:36
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TRWHUHVBCYUFQHE		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	30/09/2026 15:12:15

siguiente, especificando la Consejería de Salud y Políticas Sociales el alcance del incumplimiento, mediante informe motivado:

- a) Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe objeto de subvención.
- b) Incumplimiento parcial de la cláusula segunda: el reintegro será proporcional al incumplimiento y se valorarán sus causas mediante informe justificativo emitido por la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

2. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos:

- a) Si el beneficiario de una subvención para gastos corrientes no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación del gasto.
- b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

En virtud de lo establecido en el artículo 37.2 del Decreto 14/2006, si la cuantía justificada fuera inferior a la subvención concedida, pero el cumplimiento por parte de Banco de Alimentos se aproximara de un modo significativo al cumplimiento total y se acreditará una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o a anular será la no justificada.

DÉCIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.2 de la misma, y su interpretación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14/ 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/102033	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0914953	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente Fundación Banco de Alimentos		JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES	30/09/2026 12:30:47	
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	30/09/2026 15:10:36	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: TRWHUHVBCYUFQHE	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			30/09/2026 15:12:15	

- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Juan Carlos Fernández Ferraces
Presidente de la Fundación Banco de Alimentos de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 15 / 25	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/102033		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0914953	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Presidente Fundación Banco de Alimentos		JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES			30/09/2026 12:30:47	
2	Consejera		María Martín Díez de Baldeón			30/09/2026 15:10:36	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	TRWHUHVBCYUFQHE	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	30/09/2026 15:12:15

ANEXO I

Atención de necesidades alimentarias básicas de población en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

La actividad consistirá en la compra directa de alimentos. Los alimentos de adquisición directa se corresponden con la tipología de alimentos básicos y que necesariamente se corresponderán con algunos de los comprendidos en el siguiente listado:

1. Listado de alimentos básicos.

Galletas	Conserva Sardina
Cacao Soluble	Alubias cocidas envasadas
Leche	Garbanzo cocidos envasados
Pasta	Potitos Pollo
Harina	Potitos Fruta
Arroz	Leche
Aceite	Cereales Infantiles
Fruta en conserva	Tomate en conserva
Conserva atún	Azúcar

2. Indicadores asociados a la finalidad de la actividad

Nº		
1	Nº de kilogramos distribuidos	142.857 Kg

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9.3 DEL R.D. 1110/2015, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015, LOS ARTICULOS 57 Y 58 DE LA L.O. 8/2021, DE 4 DE JUNIO, Y EL ART. 8.4 DE LA LEY 45/2015, DE 14 DE OCTUBRE, DEL VOLUNTARIADO.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en representación de _____ con N.I.F. núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a menores de edad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del programa por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con los requisitos de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de concedente de la subvención para cuando le sea requerida.

Y que cumple con los requisitos que figuran en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma electrónicamente la presente declaración

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/102033	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0914953	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Presidente Fundación Banco de Alimentos	JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES	30/09/2026 12:30:47	
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	30/09/2026 15:10:36	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TRWHUHVBCYUFQHE		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	30/09/2026 15:12:15

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN PARCIAL

ENTIDAD _____ NIF _____

ACTIVIDAD QUE SE JUSTIFICA:

IMPORTE JUSTIFICADO: _____ PERÍODO _____

A) Memoria explicativa de actuación (máximo 10 folios).

- Debe incluir el detalle de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, con información suficiente y detallada para comprobar la ejecución de la adquisición y distribución de alimentos básicos para población socialmente vulnerable.
- Se incluirán en dicha memoria, en su caso, las eventuales desviaciones respecto de lo inicialmente acordado, acompañando un informe que detalle los motivos de dichas modificaciones y, en su caso, el acta de la comisión de coordinación y seguimiento que las ha autorizado.

B) Índice numerado de los gastos justificativos.

1.- Gastos

Nº Orden	Proveedor / Contratista	Fecha factura	Número factura	Importe	Descripción (concepto factura)	Fecha de pago	Forma de pago
1							
2							
3							

Para validar los importes reflejados en la relación clasificada, la entidad beneficiaria debe presentar:

Otros gastos se pueden justificar con:

- **Facturas Completas:** Deben cumplir con el Reglamento de Facturación (R.D. 1619/2012), incluyendo fecha, número, datos del proveedor y de la entidad, desglose de IVA/impuestos y concepto detallado del gasto. El concepto debe vincularse directamente al proyecto o actividad subvencionada.
- **Documentos Equivalentes:** En casos excepcionales donde no haya factura, se aceptan documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

Para acreditar la efectividad del pago, la entidad podrá presentar:

- **Transferencia bancaria:** resguardo del cargo de la misma en la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- **Cheque:** copia del cheque y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo figurar en el concepto del cargo el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- **Pagaré:** copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
- **Metálico, recibí, firmado y sellado por el proveedor,** en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha; debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto, con un máximo de 1.000 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 19 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/102033	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0914953
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente Fundación Banco de Alimentos	JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES		30/09/2026 12:30:47
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón		30/09/2026 15:10:36
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TRWHUHVBCYUFQHE		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	30/09/2026 15:12:15

C) DECLARACIONES RESPONSABLES

C.1) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GASTOS

D/Dña. _____
_____, en su calidad de Presidente/a de la Entidad
_____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que los datos consignados en esta relación clasificada son ciertos, que los gastos corresponden a personal y otros gastos directamente vinculado al proyecto subvencionado y que los pagos han sido efectivamente realizados dentro de los plazos establecidos.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma electrónicamente la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 20 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/102033	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0914953	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Presidente Fundación Banco de Alimentos	JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES	30/09/2026 12:30:47	
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	30/09/2026 15:10:36	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TRWHUHVBCYUFQHE		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion 30/09/2026 15:12:15	

C.2) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

D/Dña. _____
_____, en su calidad de Presidente/a de la Entidad
_____ ,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, en relación con a los programas objeto de la subvención.

☐ **NO HA SOLICITADO NI RECIBIDO en 2026** ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma actividad, proyecto o conceptos subvencionables, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad pública o privada, nacional o internacional.

☐ **SÍ HA SOLICITADO U OBTENIDO** otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, proyecto o conceptos subvencionables. A tal efecto, se detallan a continuación los datos de las citadas ayudas:

Organismo / Entidad Concedente	Programa / Convocatoria	Estado (Solicitada / Concedida)	Importe €	(€)% de Financiación sobre el Proyecto

Y SE COMPROMETE:

1. A comunicar por escrito al órgano concedente cualquier otra ayuda que sea solicitada o concedida para este mismo programa a partir de la fecha de la presente declaración.
2. A cumplir con los límites de acumulación y concurrencia establecidos por la normativa aplicable, garantizando que el importe total de las ayudas recibidas no supera el coste real de la actividad subvencionada

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma electrónicamente la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 21 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/102033	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0914953	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente Fundación Banco de Alimentos		JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES	30/09/2026 12:30:47	
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	30/09/2026 15:10:36	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: TRWHUHVBCYUFQHE Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	30/09/2026 15:12:15	

ANEXO IV

En relación al Convenio entre el Gobierno de la Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y Fundación Banco de Alimentos de La Rioja para para la adquisición y distribución de alimentos básicos para población socialmente vulnerable.

.D/Dña. _____,

con DNI N° _____, en calidad de Presidente/a de la Entidad
_____, con NIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, mediante Convenio entre el Gobierno de la Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y la Fundación Banco de Alimentos de La Rioja para para para la adquisición y distribución de alimentos básicos para población socialmente vulnerable, la Fundación Banco de Alimentos de La Rioja, percibió una subvención por **importe de 200.000 €**.

Que el **coste total de la actividad subvencionada** que ha asumido la Fundación Banco de Alimentos de La Rioja durante el ejercicio de 2026, ha ascendido a _____ euros.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma electrónicamente la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 22/ 25
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/102033	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0914953
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Presidente Fundación Banco de Alimentos	JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES		30/09/2026 12:30:47
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón		30/09/2026 15:10:36
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TRWHUHVBCYUFQHE Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			30/09/2026 15:12:15

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN FINAL

A) Memoria final de evaluación de las actividades financiadas.

De acuerdo con la cláusula quinta del convenio, Banco de Alimentos presentará antes del 2 de febrero de 2027, la memoria final de evaluación de las actividades financiadas, la cual se adaptará a los siguientes modelos en su cumplimentación:

Entidad	Fundación Banco de Alimentos de La Rioja		
Ejercicio	2026		
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LA RIOJA PARA LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS BÁSICOS PARA POBLACIÓN SOCIALMENTE VULNERABLE			
Actuaciones/Servicios/Actividades desarrolladas durante el ejercicio			
RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OBJETO DEL CONVENIO			
Nº	Puesto de Trabajo/Actividad	Titulación requerida	Tipo de relación (*)
1			
2			
3			
4			

*Laboral fijo; laboral eventual; contratación de servicios; voluntariado.

DATOS ECONÓMICOS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 23 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/102033	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0914953
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente Fundación Banco de Alimentos	JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES		30/09/2026 12:30:47
2 Consejera	María Martín Díez de Baldeón		30/09/2026 15:10:36
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: TRWHUHVBCYUFQHE Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			30/09/2026 15:12:15

Total del gasto ejecutado			
CONCEPTOS	PREVISTO	EJECUTADO	% EJECUTADO
Otros gastos			

Nº	INDICADORES	Valor previsto 2026	Valor ejecución 2026	Evaluación (Valoración de la ejecución, evolución...)
1	Nº de kilogramos distribuidos	142.857 Kg		

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 24 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/102033	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0914953	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente Fundación Banco de Alimentos		JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES	30/09/2026 12:30:47	
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	30/09/2026 15:10:36	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: TRWHUHVBCYUFQHE Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	30/09/2026 15:12:15	

ANEXO VI

LOGOTIPO



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 25/ 25	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/102033		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0914953	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Presidente Fundación Banco de Alimentos		JUAN CARLOS FERNANDEZ FERRACES			30/09/2026 12:30:47		
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón			30/09/2026 15:10:36		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:		TRWHUHVBCYUFQHE	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	30/09/2026 15:12:15